



## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN

### INDICE

- [1. ¿Qué es el Suministro Inmediato de Información \(SII\)?](#)
- [2. ¿Por qué se implanta el Suministro Inmediato de Información \(SII\)?](#)
- [3. ¿Afecta el SII a todos los sujetos pasivos del IVA?](#)
- [4. Sujetos pasivos obligados al SII en la Hacienda Foral de Gipuzkoa](#)

### -SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN-

#### 1. ¿Qué es el Suministro Inmediato de Información (SII)?

Es un sistema que consiste en la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Foral de Gipuzkoa mediante el suministro, casi inmediato y por vía electrónica, de los registros de facturación.

#### 2. ¿Por qué se implanta el Suministro Inmediato de Información (SII)?

El sistema pretende mejorar el control tributario y conlleva para el contribuyente la ventaja de que se reducen las obligaciones formales suprimiendo la obligación de presentación de los modelos [347](#) y [340](#).

#### 3. ¿Afecta el SII a todos los sujetos pasivos del IVA?

El SII es aplicable con carácter obligatorio a los siguientes sujetos pasivos que tengan periodo de liquidación del IVA mensual:

- Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual).
- Grandes Empresas (facturación superior a 6.010.121 €).
- Empresas acogidas al Régimen Especial de Grupos de IVA (REGE).

No obstante, aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior sea superior a 6.010.121,04 euros, y que por tanto tenga la consideración de Gran Empresa, estará obligada al SII con independencia de que por el tipo de operaciones que realice esté obligada, o no, a presentar autoliquidación.

El SII también es aplicable al resto de sujetos pasivos que, voluntariamente, decidan acogerse al mismo.

#### 4. Sujetos pasivos obligados al SII en la Hacienda Foral de Gipuzkoa

Están obligados presentar los registros de facturación ante esta Administración Tributaria los contribuyentes cuya competencia inspectora corresponda a la DFG.

La competencia inspectora es de la DFG cuando:

1. El sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en territorio guipuzcoano y su volumen de operaciones en el año anterior sea menor o igual a 10 millones de €.
2. El sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en territorio guipuzcoano y su volumen de operaciones en el año anterior sea superior a 10 millones de €, siempre que el porcentaje de operaciones realizado en territorio común sea inferior al 75% y realice operaciones en Gipuzkoa.



3. El sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava o Bizkaia y su volumen de operaciones en el año anterior sea superior a 10 millones de €, siempre que realicen el 100% de operaciones en territorio guipuzcoano.

4. El sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en el Territorio Común y su volumen de operaciones en el año anterior sea superior a 10 millones de €, siempre que el porcentaje de operaciones realizadas en el País Vasco sea igual o superior al 75% (o 100% en el caso de entidades acogidas al REGE) y realice la mayor parte de las operaciones del País Vasco en Gipuzkoa.

Si lo desea, puede estar al corriente de los nuevos contenidos, registrándose en el servicio de [suscripción de novedades](#).